

57. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que no está de acuerdo. La opinión doctrinal mencionada en el párrafo 159 es la opinión dominante de los juristas sobre el estado actual del derecho. Naturalmente puede haber sido modificada mediante una interpretación evolutiva de la Carta de las Naciones Unidas por los Estados, pero no está de acuerdo en que el Consejo de Seguridad, que es un órgano político, tenga autoridad exclusiva para interpretar los Capítulos VI y VII de la Carta. Sugiere que la Comisión evite tratar de los problemas del Consejo de Seguridad a ese respecto. Por esta razón, se inclina a prescindir del artículo 4 de la segunda parte del proyecto.

58. El Sr. PELLET sugiere que en el texto francés se utilice la frase «selon la doctrine dominante».

59. El Sr. VERESHCHETIN sugiere que, para evitar ambigüedades, la segunda oración del párrafo 159 comience como sigue: «A juicio del Relator Especial,...», ya que no todos los miembros de la Comisión comparten esa opinión.

60. El Sr. BENNOUNA dice que el párrafo 160 expresa la opinión del Relator Especial sobre el artículo 4.

61. El Sr. JACOVIDES, refiriéndose a los asuntos del *Africa sudoccidental*³, dice que el párrafo 159 plantea un problema de interpretación de la Carta de las Naciones Unidas y en especial del Artículo 25. Debe dejarse en claro que la opinión expresada es la del Relator Especial.

62. El PRESIDENTE propone que, como sugiere el Sr. Vereshchetin, se enmiende la segunda oración como sigue: «A juicio del Relator Especial, si bien, en virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad estaba facultado...».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 159, en su forma enmendada.

Párrafo 160

63. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que la primera oración del párrafo 160 debería enmendarse como sigue: «En opinión del Relator Especial, el artículo 4, en su formulación actual, podría suscitar dificultades. De momento podía pensar en dos ejemplos».

Queda aprobado el párrafo 160, en su forma enmendada.

Párrafo 161

64. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) explica que la opinión reflejada en la primera oración no es su propia opinión. Es una opinión extraña, a su juicio, porque supone que los problemas que planteara la Carta de las Naciones Unidas sólo podía resolverlos el Consejo de Seguridad, y que ningún jurista tiene nada que decir sobre ellos.

65. El Sr. ROSENSTOCK sugiere insertar la palabra «aquellos» antes de «problemas». Podía insertarse una

oración adicional que dijera: «Varios miembros expresaron su desacuerdo con las observaciones del Relator Especial, basándose en que no eran compatibles con las responsabilidades del Consejo de Seguridad, el objeto de los Capítulos VI y VII, y la práctica contemporánea». A continuación, la segunda oración podía comenzar con las palabras «Un miembro sugirió...».

66. El Sr. MAHIU señala que el párrafo 161 está relacionado con el párrafo 162, que expresa la opinión opuesta a la expresada por otros miembros de la Comisión. Ahora bien, dado que el párrafo 161 es dos veces más largo que el párrafo 162, hay disparidad en el trato de dos opiniones contrapuestas.

67. El PRESIDENTE sugiere que se apruebe el párrafo 161 en la forma enmendada por el Sr. Rosenstock.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 161, en su forma enmendada.

Párrafos 162 y 163

Quedan aprobados los párrafos 162 y 163.

Párrafo 164

68. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que las oraciones segunda y tercera deberían suprimirse y sustituirse por el texto siguiente: «En aras de la brevedad, se remitió al *Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye, 1972-III*, vol. 137, págs. 629 y ss., y especialmente págs. 663 y ss. y 682 a 684».

Queda aprobado el párrafo 164, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

2292.^a SESIÓN

Miércoles 22 de julio de 1992, a las 10.35 horas

Presidente: Sr. Christian TOMUSCHAT

Miembros presentes: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Shi, Sr. Szekely, Sr. Thiam, Sr. Vereshchetin, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

³ C.I.J. *Recueil* 1962, págs. 319 y ss., e *ibid.* 1966, págs. 6 y ss.

Otros asuntos

[Tema 10 del programa]

1. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión que la Mesa Ampliada ha recomendado el nombramiento del Sr. Robert Rosenstock como Relator Especial encargado del tema «El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación». Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar esta recomendación.

Así queda acordado.

2. El Sr. ROSENSTOCK da las gracias a los miembros de la Comisión por el honor que le han conferido.

3. El PRESIDENTE recuerda que la Asamblea General ha autorizado a la Comisión para enviar a Nueva York un relator especial para que exponga ante la Sexta Comisión el estado de los trabajos de la CDI sobre el tema a su cargo. En un primer momento la Mesa había decidido no enviar a ningún relator especial en el presente año; después, esa cuestión fue examinada por la Mesa Ampliada, la que no ha podido llegar a ningún acuerdo ni formular ninguna recomendación. El Presidente sugiere, pues, que los miembros de la Comisión celebren consultas al respecto.

*Así queda acordado.***Fecha y lugar de celebración del 45.º período de sesiones**

[Tema 9 del programa]

4. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión que la Mesa Ampliada ha recomendado que el período de sesiones siguiente de la Comisión se celebre en Ginebra del 3 de mayo al 23 de julio de 1993. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar esta propuesta.

*Así queda acordado.***Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 44.º período de sesiones (continuación)****CAPÍTULO III.—Responsabilidad de los Estados (continuación)**
(A/CN.4/L.478 y Corr.1 y Add.1 a 3)**B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (continuación)** (A/CN.4/L.478 y Corr.1 y Add.1 a 3)

3. LOS INFORMES TERCERO Y CUARTO DEL RELATOR ESPECIAL (continuación) (A/CN.4/L.478 y Corr.1 y Add.1 a 3)

c) *La cuestión de las contramedidas en el contexto de los artículos 2, 4 y 5 de la segunda parte aprobados en primera lectura en anteriores períodos de sesiones de la Comisión* (continuación) (A/CN.4/L.478/Add.3)

iii) La cuestión de los Estados lesionados de manera diferente

5. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a reanudar el examen del capítulo III del proyecto de informe, comenzando por el párrafo 165.

Párrafo 165

Queda aprobado el párrafo 165.

Párrafos 166 a 170

Quedan aprobados los párrafos 166 a 170.

Párrafo 171

6. El Sr. CRAWFORD propone insertar las palabras «el Estado o» antes de «los Estados más afectados», en la segunda oración del párrafo, para que la idea quede más clara.

Queda aprobado el párrafo 171, en su forma enmendada.

Párrafo 172

Queda aprobado el párrafo 172.

Párrafo 173

7. El Sr. CRAWFORD propone que, para una mayor claridad, las tres cuestiones enunciadas al comienzo del párrafo se enumeren de modo que la primera oración diga así: «En este contexto se plantearon otras tres cuestiones: a) el problema de una pluralidad de Estados infractores; b) la cuestión de las contramedidas colectivas, es decir, el caso en que el Estado más afectado recabase asistencia de otros; y c) la cuestión del no reconocimiento». En la versión inglesa, la palabra «latter», que figura al comienzo de la oración siguiente, debería reemplazarse por la palabra «last».

Queda aprobado el párrafo 173, en su forma enmendada.

Párrafo 174

8. El Sr. EIRIKSSON considera que la explicación al comienzo del párrafo de que «el Relator Especial dijo que prestaría especial atención a las opiniones expresadas durante el debate» cae por su propio peso y podría suprimirse.

9. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) explica que su declaración de que tendrá debidamente en cuenta las opiniones expresadas tiene el objetivo de destacar el respeto que le merecen las sugerencias formuladas e insiste en que la oración se mantenga tal como está redactada.

Queda aprobado el párrafo 174.

10. El PRESIDENTE dice que para aprobar el capítulo III del informe sobre la labor realizada en su 44.º período de sesiones en su totalidad, la Comisión debe examinar nuevamente los párrafos 19 y 34 del documento A/CN.4/L.478, que habían quedado pendientes. El Sr. Shi ha preparado una nueva versión del párrafo 19 y la versión revisada del párrafo 34 ha sido preparada por

el Sr. Pellet, con la colaboración del Sr. Vereshchetin y del Relator Especial.

a) *Planteamiento general de la cuestión de las contramedidas (conclusión*)* (A/CN.4/L.478 y Corr.1)

Párrafo 19 (*conclusión**)

11. El PRESIDENTE dice que las modificaciones propuestas por el Sr. Shi son las siguientes: la primera oración del párrafo se sustituiría por «Un miembro opinó que de lo que se trataba era de determinar si la Comisión podía considerar que determinadas formas de contramedidas que reflejaban más de un siglo de práctica de los Estados constituían normas de derecho internacional general, susceptibles de codificación».

12. La primera parte de la tercera oración hasta la palabra «contramedidas» diría «Se señaló a la atención de la Comisión la observación del Relator Especial de que los países poderosos o ricos podían fácilmente sacar partido de su ventaja sobre los países débiles o pobres recurriendo a medidas correctivas en la forma de represalias o contramedidas».

13. La cuarta oración se sustituiría por «De hecho, según esta opinión, las represalias o contramedidas constituían con frecuencia una prerrogativa de los Estados más poderosos y la improcedencia del concepto de represalias o de contramedidas en el marco del derecho internacional general se debía al hecho de que esas medidas eran el resultado de la relación entre los Estados poderosos y los Estados débiles y pequeños en una época en que estos últimos no estaban en condiciones de hacer valer sus derechos con arreglo al derecho internacional».

14. El comienzo de la sexta oración se simplificaría para que diga «En lo que respecta a un régimen estricto de contramedidas condicionales, tal como lo concibe el Relator Especial, se observó que ese régimen favorecería los intereses...».

15. El Sr. BOWETT sugiere que en la cuarta oración de la versión inglesa se emplee el plural para que en lugar de «the prerogative of the more powerful State» se lea «the prerogative of the more powerful States».

16. Después de un debate en el que participan el Sr. SHI, el Sr. VERESHCHETIN, el Sr. KOROMA y el Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial), este último dice que puede aceptar la propuesta del Sr. Shi en la forma enmendada por el Sr. Bowett.

Queda aprobado el párrafo 19, en su forma enmendada.

b) *Elementos relativos a la inclusión de un régimen de contramedidas en el proyecto de artículos (conclusión)* (A/CN.4/L.478 y Add.1 y 2)

i) Aspectos terminológicos y conceptuales de la noción de contramedidas (*conclusión*) (A/CN.4/L.478)

Párrafos 34 (*conclusión*) y 34 bis

17. El PRESIDENTE dice que el Sr. Pellet ha propuesto que la primera oración del párrafo 34 se sustituya por

la siguiente: «En lo que respecta a la terminología, se aceptó generalmente la observación del Relator Especial de que, a los efectos del presente proyecto de artículos, el concepto de contramedidas era idéntico al de represalias».

18. Al final del párrafo o como párrafo adicional (párrafo 34 bis) se agregarían las dos oraciones siguientes: «Sin embargo, algunos miembros insistieron en que el concepto de contramedidas era de alcances más amplios que el de represalias y abarcaba, en particular, la retorsión y, en un sentido más general, todas las formas de reacción a un comportamiento ilícito. Por consiguiente, un miembro expresó su deseo de que esta idea se reflejara debidamente en una etapa ulterior, ya sea en uno de los artículos relativos a las contramedidas o en un comentario».

19. El Sr. VERESHCHETIN da las gracias al Sr. Pellet por haber elaborado este nuevo texto, que coincide plenamente con su propia opinión. Desea tan sólo que en la primera de las oraciones que se propone agregar al final del párrafo se sustituyan las palabras «reacción a un comportamiento ilícito» por «reacción lícita a un comportamiento ilícito». El Sr. Vereshchetin recuerda asimismo que el Presidente ha sugerido que las dos nuevas oraciones del párrafo 34 constituyan un nuevo párrafo 34 bis.

Quedan aprobados los párrafos 34 y 34 bis, en su forma enmendada.

CAPÍTULO II.—Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/CN.4/L.475)

20. El Sr. RAZAFINDRALAMBO (Relator), al presentar el capítulo II del proyecto de informe de la Comisión (A/CN.4/L.475), explica que la sección B (Examen del tema en el actual período de sesiones) es relativamente breve debido a que este capítulo reproduce el texto completo del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional. Sin embargo, tal vez sea aconsejable subdividir esta sección para que la estructura general quede más clara. El informe del Grupo de Trabajo podría figurar ya sea en el capítulo II o al final del informe de la Comisión, de acuerdo a la práctica habitual.

21. El Sr. CRAWFORD considera que, en efecto, sería útil cambiar la estructura del capítulo II, aunque sólo sea por el hecho de que la Comisión no ha adoptado el informe del Grupo de Trabajo propiamente dicho sino sólo la decisión en él contenida.

22. El Sr. EIRIKSSON dice que señalará los encabezamientos de las diversas secciones de la sección B.

23. El Sr. BENNOUNA, apoyado por el Sr. GÜNEY, dice que si se han de introducir enmiendas al proyecto, preferiría que el capítulo se examinara párrafo por párrafo.

24. El Sr. MAHIOU expresa su extrañeza por la afirmación hecha en el párrafo 14 de que en los párrafos siguientes se hará sólo el resumen de las dos cuestiones no tratadas en el informe del Grupo de Trabajo. No comprende por qué se ha omitido la parte sustancial del

* Reanudación de los trabajos de la 2290.ª sesión.

debate realizado en el pleno de la Comisión sobre la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional.

25. El Sr. RAZAFINDRALAMBO (Relator) explica que, habida cuenta de la extensión del informe del Grupo de Trabajo, del que se incluye el texto completo, se consideró innecesario reseñar todo el debate de las sesiones plenarias por temor a la duplicación.

26. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que, si bien considera acertada la observación del Sr. Mahiou, recuerda que la Asamblea General espera de la Comisión un informe lo más resumido posible. Si se incluyeran todos los debates celebrados en sesión plenaria y todas las observaciones del Grupo de Trabajo, el informe sería muy voluminoso.

27. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que, a su juicio, se debería poder presentar en los encabezamientos propuestos por el Sr. Eiriksson un resumen de los debates celebrados en el pleno. Las deliberaciones del Grupo de Trabajo también se podrían resumir pero de manera muy concisa, dado que, de todos modos, su informe figuraría en un anexo.

28. El Sr. ROSENSTOCK, pese a que la brevedad le parece siempre preferible, considera que el examen del tema en sesión plenaria se ha resumido más bien drásticamente ya que desaparecen las tres cuartas partes del debate. El Sr. Mahiou tiene razón en sus quejas y se podría atender a ellas redactando algunos párrafos adicionales para explicar, en particular, que cabe remitirse también al informe del Grupo de Trabajo. Si verdaderamente se desea ser breve, el Sr. Rosenstock puede mencionar varios pasajes del informe que se podrían resumir todavía más o aun suprimir.

29. El Sr. MAHIUO considera que la brevedad no justifica falsear los debates llevados a cabo en las sesiones plenarias de la Comisión. En efecto, esos debates son de carácter contradictorio y, en cambio, el objetivo del Grupo de Trabajo es lograr soluciones de avenencia. Aunque la Comisión ha destinado dos semanas al examen del informe del Relator Especial, en su propio informe no destina más que algunas páginas a esta parte de sus trabajos. Es más, aquí entra en juego una cuestión de principio: las conclusiones de un grupo de trabajo no tienen el mismo carácter que el debate en sesión plenaria.

30. El Sr. BENNOUNA desea expresar una opinión todavía más categórica: la manera en que se presenta el capítulo II plantea un muy grave problema de fondo porque el lector no tendrá ninguna idea acerca de lo ocurrido durante el período de sesiones. En efecto, el lector observará que el Grupo de Trabajo ha propuesto una solución de avenencia pero no sabrá cuáles eran las distintas posiciones que se trataba de armonizar. Sin embargo, el proyecto de un tribunal penal internacional ha suscitado las opiniones más divergentes. Algunos miembros ni siquiera deseaban que existiera un tribunal. Así, si se ha de modificar la sección B del capítulo II, no cabe limitarse a las cuestiones de orden técnico, como, por ejemplo, las del actual párrafo 12, sino que se debe examinar la cuestión de fondo planteada en el período de sesiones, esto es, la oposición de concepciones jurídicas diferentes. Esto es lo que interesa a la comunidad inter-

nacional. Se debe saber que la Comisión ha debatido diversas modalidades de jurisdicción penal internacional y ha reflexionado sobre el lugar que debe ocupar esa jurisdicción en el orden político y jurídico internacional y en la visión utópica de la época actual. Además, no es lo mismo lo que se dice en un grupo de trabajo —en este caso, no demasiado amplio— que lo que se debate en sesión plenaria.

31. El Sr. THIAM (Relator Especial) sugiere añadir al informe un pasaje que refleje los debates celebrados en el pleno y destaque, en particular, las grandes tendencias delineadas que, como ha señalado por lo demás el Sr. Bennouna, son bien conocidas.

32. El Sr. RAZAFINDRALAMBO (Relator) aprueba esta idea y propone que mientras se redacta el nuevo pasaje, la Comisión prosiga su examen del informe.

33. Tras la celebración de consultas oficiosas, el PRESIDENTE sugiere que la Comisión examine el capítulo II del proyecto de informe, párrafo por párrafo, con exclusión de los párrafos 9 a 14, de los que se preparará una nueva versión más detallada para reflejar el debate del pleno sobre el papel y la estructura de la jurisdicción penal internacional y las principales tendencias observadas al respecto.

Así queda acordado.

A.—Introducción

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

34. El Sr. EIRIKSSON propone que al comienzo del párrafo 4 se agreguen las palabras «Al concluir los trabajos del Comité Especial» o alguna otra expresión análoga a fin de señalar que la aprobación de la resolución 3314 (XXIX) por la Asamblea General es el resultado de los trabajos de dicho Comité.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafo 5

35. El Sr. EIRIKSSON propone modificar el texto inglés de la nota de pie de página de la siguiente manera: «In resolution 42/151 of 7 December 1987, the General Assembly agreed with the recommendation of the Commission and amended the title of the topic in English to read ‘Draft Code of Crimes against the Peace and Security of Mankind’».

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

36. El Sr. EIRIKSSON dice que la última oración del párrafo 7 sigue fielmente el texto de la resolución 45/41 de la Asamblea General. Por lo tanto, en el texto inglés la expresión «international jurisdiction» debería decir «international criminal jurisdiction», para una mayor exactitud.

Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Queda aprobada la sección A, en su forma enmendada.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

37. El PRESIDENTE dice que, de acuerdo con la decisión tomada anteriormente, la Comisión procederá a examinar los párrafos 15 y siguientes del proyecto de informe.

38. El Sr. PELLET opina que la Comisión no podría examinar los párrafos 15 y siguientes sin conocer el texto que ha de reemplazar a los actuales párrafos 9 a 14. En efecto, desde el punto de vista de la extensión, es necesario que haya un equilibrio razonable entre ese texto y los párrafos 15 y siguientes. A ese respecto, si bien conviene con el Sr. Bennouna y el Sr. Thiam en que se deben reseñar los debates del pleno sobre el planteamiento general de un posible tribunal penal internacional, considera que se deben reseñar también otros aspectos más técnicos señalados por los miembros de la Comisión. Por ejemplo, por su parte, se ha opuesto al enfoque adoptado por el Grupo de Trabajo en cuanto al derecho aplicable y desearía que su opinión se reflejara en el informe. Es más, aquí se trata de una cuestión de principio: el Sr. Pellet se opone decididamente a la práctica de no resumir en el informe los debates del pleno sobre determinadas cuestiones bajo el pretexto de que esas mismas cuestiones han sido examinadas por un grupo de trabajo e insiste en que los nuevos párrafos que se presenten a la Comisión deberán ofrecer un panorama razonablemente completo de esos debates.

39. El Sr. JACOVIDES dice que el informe se ha preparado sobre una sólida base en cuanto la decisión de la CDI hace resaltar la labor del Grupo de Trabajo y sus resultados a fin de facilitar los debates de la Sexta Comisión. No obstante, si bien la brevedad es aconsejable, no debería haber una desproporción muy grande entre los párrafos que sustituirán a los párrafos 9 a 14 y los párrafos 15 a 32.

40. El Sr. CALERO RODRIGUES hace suyas las observaciones del Sr. Pellet y considera que no procede aprobar los párrafos relativos a la acción de reparación y al principio de la doble instancia de jurisdicción —es decir, los párrafos 15 y siguientes— si las demás cuestiones tratadas en el pleno se resumen en sólo unos pocos párrafos. Otra solución consistiría en abreviar los párrafos 15 y siguientes. En general, el capítulo que se examina se ha elaborado sobre bases discutibles; parece haber-

se considerado que el informe no debía reflejar los debates del pleno sobre las cuestiones que había examinado el Grupo de Trabajo.

41. El Sr. CRAWFORD, apoyando al Sr. Pellet, el Sr. Jacovides y el Sr. Calero Rodrigues, dice que la parte del informe relativa a los debates del pleno sobre la acción de reparación y el principio de la doble instancia de jurisdicción no debería ser más extensa que la parte relativa a otras cuestiones. A este respecto, el Sr. Crawford, con el apoyo del Sr. Al-Khasawneh, insiste en que se resuman en uno o dos párrafos los principales planteamientos hechos respecto del papel de un posible tribunal penal internacional.

42. El Sr. AL-KHASAWNEH dice que apoya la última observación del Sr. Crawford.

43. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea suspender el examen del capítulo II del proyecto de informe hasta que tenga ante sí los nuevos textos que reemplazarán a los actuales párrafos 9 a 14.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2293.^a SESIÓN

Jueves 23 de julio de 1992, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. Christian TOMUSCHAT

Miembros presentes: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Shi, Sr. Szekely, Sr. Thiam, Sr. Vereshchetin, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 44.^o período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO III.—*Responsabilidad de los Estados (conclusión)*
(A/CN.4/L.478 y Corr.1 y Add.1 a 3)

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones
(conclusión) (A/CN.4/L.478 y Corr.1 y Add.1 a 3)

3. LOS INFORMES TERCERO Y CUARTO DEL RELATOR ESPECIAL
(conclusión) (A/CN.4/L.478 y Corr.1 y Add.1 a 3)